

Versión estenográfica de la Sesión de Pleno 01/2025, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro), celebrada en las instalaciones de la Comisión.

Querétaro, Qro. a 10 de enero del 2025.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: En la ciudad de Santiago Querétaro siendo las 12 horas, del día viernes 10 de enero de 2025, sesionando de manera virtual para que tenga lugar la sesión ordinaria de pleno 01 del 2025, de acuerdo con el artículo séptimo del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como por los artículos noveno y décimo del Reglamento Interior de la Comisión y con el fin de proceder al desahogo en orden del día, solicito a la Secretaria Ejecutiva proceder al pase de lista de los integrantes del pleno.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Desde luego Presidente.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Presente.

Buenas tardes.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Gracias Comisionada.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Muchas gracias Comisionado.

Y finalmente Comisionado Presidente Javier Marra Olea.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres asistencias, cero falta y cero justificaciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

En términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión existe quórum legal para sesionar.

Por lo que a continuación someto a consideración del pleno en un primer momento la dispensa la lectura del orden del día y en segundo momento su aprobación salvo que existiera alguna manifestación al respecto del orden del día.

o yo

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Yo solo quisiera mencionar si les parece que en el octavo punto, en donde se propone desahogar la autorización del Programa de Capacitación del Personal de la Comisión, también en ese punto podamos desahogar y en su caso autorizar también el Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la Comisión, sería ese el único cambio que estaría yo proponiendo y si están de acuerdo ya con los cambios propuestos está sometido a votación.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Se aprobó por unanimidad.

Continuando con el tercer punto en la orden del día someto a consideración del pleno la dispensa de la lectura del acta correspondiente a la sesión ordinaria 24 del 2024, que se llevó a cabo el pasado 18 de diciembre y también a su vez se solicitó su aprobación esta acta, ha sido del conocimiento de cada uno de los comisionados.

Si no existe algún comentario estaremos sometiendo a votación su aprobación.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existente tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Continuando con el cuarto punto del orden del día consistente en avisos oficiales recibidos en la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se le concede el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva para la lectura de los mismos.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Con gusto Presidente.

Doy cuenta de este pleno de la correspondencia recibida en oficialía de partes de esta Comisión respecto del periodo 18 de diciembre de 2024 al 9 de enero de 2025, recibimos un total de 30 documentos.

Mismos que se desagregan de la siguiente manera:

En materia de recursos de revisión recibimos recurso de manera física, recibimos también 14 informes justificados, 5 informes de cumplimiento y una manifestación en materia de medios de impugnación, en recursos de inconformidad recibimos una resolución por parte del INAI, en materia de directorio de sujetos obligados recibimos un oficio, a través del cual nos informan sobre la extinción del Sujeto Obligado del Instituto Municipal de la Mujer de San Juan del Río, asimismo recibimos 2 nombramientos de Titulares de Unidades de Transparencia, el primero de ellos del Municipio de Colón donde nombran a Óscar Iván Ramos Gómez como nuevo Titular de la Unidad de Transparencia del documento asignado por el Licenciado Óscar Peregrino Sánchez, en su carácter de Secretario de Administración, asimismo recibimos el nombramiento de Titular de la Unidad de Transparencia del DIF de Landa de Matamoros a cargo de la Ingeniera Liliana Garay Márquez, con un oficio asignado por María Lilia Fuentes Rubio en su carácter de Director de ese Organismo.

En otros temas recibimos una respuesta en el Reto de Transparencia por parte del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los seguimientos a verificación de obligaciones, una solicitud de apoyo técnico en materia de Plataforma este Nacional de Transparencia y finalmente una invitación a un evento con motivo del marco de un convenio que se va a firmar con el Poder Ejecutivo y varios Municipios.

En total 30 documentos que se ponen a su entera disposición por si desean consultarlos.

Es cuánto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Continuando con el quinto punto del orden del día este tiene que ver con la presentación en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025, esto de conformidad con la fracción II del artículo 18 del Reglamento Interior de la Comisión.

Eh, dicho presupuesto ya ha sido es del conocimiento de los Comisionados y recupera también varios de sus comentarios partiendo de la base de que el presupuesto de egresos del Estado de Querétaro que se aprobó por la Legislatura el pasado mes de diciembre.

Asignó a la Comisión para este ejercicio fiscal del 2025, la cantidad de 35,11 1927 pesos, los cuales son eh, el monto que Integra este presupuesto más una cantidad de alrededor de \$2,400.00 pesos, que tendría que ver con unos ingresos propios mínimos en relación a alguna alguna una convocatoria que realice la Comisión estamos hablando de un presupuesto total para el ejercicio 2025 de 35,15 4,327 pesos.

Cabe señalar que este presupuesto es prácticamente el mismo con una variación de \$2,400.00 del autorizado por la Legislatura para el ejercicio fiscal 2024 eh, nosotros estaremos haciendo los ejercicios de austeridad y restricción del gasto necesarios para que con el mismo

presupuesto del ejercicio 2024, este presupuesto del 2025 sirva para que se cubran las funciones de la Comisión el de salvaguarda de los derechos fundamentales que tutelan tanto de acceso a la información pública como de protección de datos personales, que por supuesto continúan vigentes en nuestra Constitución Federal y Estatal, podrán ser salvaguardados con este monto.

Eh, no teniendo más que agregar por mi parte, si no existiera algún comentario de los Comisionados estaría sometiéndose a aprobación el presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias se aprobó por unanimidad.

Pasando al sexto punto del orden del día, también este consiste en la aprobación de los planes de trabajo de cada una de las Unidades Administrativas de la Comisión.

Como brevemente comento estos planes de trabajo fueron elaborados por cada uno de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión dependiendo de la materia específica que ellos manejan dentro de nuestra Institución.

A lo largo del año se ha ido comentando con los Comisionados diferentes puntos que realizar para este 2025 en cada una de las áreas, estos están plasmados en estos programas anuales de trabajo y en este momento lo estaríamos aprobando para tener congruencia con la aprobación presupuestal.

Si no existe algún comentario adicional de estos planes que ya se han platicado estaremos sometiendo a votación los mismos.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobó por unanimidad.

En la misma tesitura siendo congruentes también en el punto séptimo estamos proponiendo la autorización del Plan Estratégico la Matriz de Administración de Riesgos Institucionales y el Programa Operativo Anual de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, que agrupa tanto este monto presupuestal que ya aprobamos previamente, como los planes de trabajo de cada una de las

Unidades a fin de tener integrados todos los objetivos y los procedimientos y las estrategias con la que vamos a lograr aterrizar los planes que anteriormente eh, aprobamos.

Si no existiera algún comentario adicional estaría sometiendo a aprobación dichos Plan Estratégico Matriz de Riesgos Institucionales y el Programa Operativo Anual de la Comisión.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias se aprobó también por unanimidad.

Pasando al octavo punto en el orden del día, estamos proponiendo también la autorización de dos programas, el Programa de Capacitación del Personal de la Comisión de Transparencia.

Es un Programa de Capacitación Interno, que se gestiona a través de la Dirección Administrativa que se desprende de su programa de trabajo recientemente aprobado y que tiene que ver con el que mantener actualizados en diferentes aspectos al personal de la Comisión, eso es por un lado, por otro lado el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, elaborado y propuesto a este pleno por la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de esta Comisión.

Tiene como objetivo dar cabal cumplimiento a las disposiciones en materia de archivos, su conservación, su manejo y todo lo relacionado a ellos, y sería ya también el Programa tanto de Capacitación como el Programa Anual de Desarrollo Archivístico para este ejercicio 2025.

Si no existiera en este momento algún comentario adicional estaremos sometiendo a votación tanto el Programa de Capacitación del Personal de la Comisión, como el Programa Anual de Desarrollo Archivístico también de la Comisión.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias se aprobó por unanimidad.

Pasando al noveno punto en el orden del día, en su caso este tiene que ver con el Informe Anual del Programa de Trabajo del Control Interno de la Comisión para el ejercicio fiscal 2024.

Como se ha platicado en algunas ocasiones este programa interno de control pues tiene como finalidad implementar y dar seguimiento a las acciones de Control Interno de mejora que cada una de las Unidades Administrativas y las ponencias que integramos la Comisión llevamos a

cabo en el año, no por parte del personal del Órgano Interno de Control de esta Comisión se ha realizado.

Este programa durante el año y se ha acompañado a las Unidades Administrativas en este esquema de mejora continua.

Los detalles también pues ya son de conocimiento de los aquí presentes.

Si no existiera algún comentario adicional estaríamos proponiendo la aprobación, la recepción del Informe Anual del Programa de Trabajo de Control Interno de la Comisión de Transparencia.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Eh, pasamos al décimo punto del orden del día, que también en materia de Control Interno.

En su caso tiene que ver con la aprobación del Plan de Trabajo de la Comisión para este ejercicio 2025 en la misma tesitura que comentábamos, los resultados del plan 2024.

Este Plan de Control Interno 2025 tiene como objeto eh, proporcionar herramientas para el logro de los objetivos y metas y dentro de señalar algunos rubros como que pudiera ser mayor eficacia y eficiencia en los procesos y programas tener la información financiera presupuestaria y de operación de manera oportuna eh, cumplir con el marco jurídico aplicable y obviamente salvaguardando los recursos públicos, utilizándolos con transparencia y para los fines que han sido eh, autorizados por el congreso del Estado.

Eh, existe el calendario que es conocido por todos de revisión por cada una de las Unidades Administrativas y así se vendrá dando seguimiento a las acciones de mejora que comentábamos también del Plan de Trabajo de Control Interno del 2024.

Ahora estaría sometiendo a votación el Plan de Trabajo del Órgano Interno de Control para el 2025, en base a estos esquemas de control interno antes mencionados.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Se aprobaron por unanimidad.

Pasamos ahora al siguiente punto en el orden del día, donde tiene que ver ya con el desahogo de los asuntos que han sido turnados a las ponencias que integramos este pleno.

En este caso daría el turno a la Comisionada Alejandra Vargas Vázquez para que nos exponga los proyectos de resolución en relación a los asuntos turnados a su ponencia.

Adelante Comisionada por favor.

Gracias Presidente.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Bueno procedo a desahogar los puntos del 11 al 15 del orden del día.

Comenzando con el punto 11 y que es respecto al recurso de revisión de protección de datos personales 08/2024 en contra del Poder Judicial.

Aquí bueno tenemos que una persona solicitó copia del audio y video de las cámaras que se encuentran en un juzgado, en un horario de las 10:30 a las 13 horas en unas zonas determinadas.

Al momento que da contestación el Poder Judicial manifestó que solo se cuentan con las grabaciones en un plazo de las 10:30 a 12:42, toda vez que debido a las características de los grabadores el almacenamiento de los discos duros se sobrescribe de manera continua.

La persona presenta el recurso de revisión aduciendo que la información solicitada consistente en una videograbación en la cual ella aparece.

En el informe justificado y en un alcance el sujeto obligado a través del informe justificado y el alcance manifestó que solo se cuentan con las grabaciones en un horario de 10:30 a 10:42 a toda vez que debido a las características de los grabadores una vez que el espacio de almacenamiento los registros más viejos comienzan a sobrescribir con una nueva información de las cámaras.

Y bueno procedimos a hacer un análisis de las constancias y bueno se advierte que el sujeto obligado a través del informe justificado y el alcance manifiesta que los registros más antiguos comienzan a sobrescribir con una nueva información de las cámaras.

Por tanto, se cuenta con las grabaciones en un horario de 10:30 a 10:42 y la información más antigua en el DBR era de las 0 horas a las 10:42 del día referido, debería de contar por tanto con los registros más nuevos, es decir de las 10:42 en adelante.

En consecuencia, pues mi propuesta es modificar la respuesta y ordenar la búsqueda exhaustiva y posterior puesta a disposición de los datos personales solicitados en el presente recurso de revisión.

Lo anterior de conformidad con los artículos 101, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posición de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, debiendo de salvaguardar los datos personales de cualquier otra persona que pudiera aparecer en la grabación.

Ahora procedo a desahogar el punto 12 del orden del día que es el recurso de protección de datos personales 09/2024 en contra del Poder Judicial.

Aquí tenemos que una persona solicitó como parte de la autodeterminación informativa a la que tengo derecho, por medio del presente le hago saber mi oposición y por lo tanto la solicitud de cancelación a lo que también podría identificar como el derecho que tengo al olvido respecto de la información y datos.

A continuación, expongo, dice que pone en el buscador de la página del Poder Judicial su nombre y en la cual bueno aparece en un apartado su nombre.

El Poder Judicial manifestó que al ser un finiquito pagado con recursos públicos el artículo 158 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en armonía con la Ley de Transparencia local, establece que se tiene la obligación de mantener la información disponible en la página del Poder Judicial por un plazo de 6 Ejercicios Fiscales.

Por lo tanto, deberá de estar publicada hasta el 31 de diciembre del 2024.

La persona presenta el recurso de revisión y dice que la queja lo constituye el, que ninguno de sus supuestos normativos que cita la autoridad al darme respuesta se desprende que mis datos personales deban de ser publicados en la red mundial de internet.

En el informe justificado del sujeto obligado manifestó que se llevaron a cabo las gestiones necesarias y se realizó la baja en el portal Web del Poder Judicial del Estado de Querétaro, además de que ya este se cumplió con el periodo que tenía que estar publicado de la información contenida, procediendo con ello a la cancelación de los datos personales de la persona recurrente.

Por lo que al hacer un análisis de las constancias se advierte que el sujeto obligado a través del informe justificado realizó las gestiones necesarias para la baja de su portal Web de los datos personales del Titular, procediendo a la cancelación de los mismos.

En consecuencia, pues propone sobreseer el presente recurso de revisión de conformidad con los artículos 101, fracción I y 103, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Ahora procedo a desahogar el punto 13 del orden del día.

Es el recurso de acceso a la información 380/2024 en contra del Municipio de Querétaro.

Aquí una persona solicitó copia integra de todos los documentos que fueron generados por el Municipio de Querétaro a consecuencia de las infracciones cometidas al Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro, por el tianguis que opera de lunes a viernes en la calle del pueblo entre las calles de la Confianza y de la Concordia de la colonia Unidad Nacional Delegación Epigmenio González.

En respuesta refiere el sujeto obligado que este en relación al oficio 8801/2018 no se desprende documento alguno generado por el Municipio de Querétaro en relación con infracciones cometidas al Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro.

La persona presenta el recurso de revisión señalando como agravio que los documentos deben de existir y la respuesta contenida en el oficio 1505/2024 no está fundada ni motivada en de las

causas comprobadas para el no ejercicio de las facultades competencias o funciones que le corresponden a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos.

No se indica ni se demuestra que se haya realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

Cuando se rinde el informe justificado el sujeto obligado manifestó haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esa dirección de inspección de comercio y espectáculos de la cual no se desprende ningún documento alguno generado por el Municipio con relación a la información solicitada por la persona recurrente.

Por lo que, pues al hacer un análisis de las constancias se advierte que el sujeto obligado a través de su informe justificado da una respuesta fundada y motivada, en relación de lo anterior el sujeto obligado subsana el agravio expuesto para la procedencia del recurso.

En consecuencia, pues se propone sobreseer el presente recurso de revisión.

Lo anterior de conformidad con los artículos 149, fracción I, 154 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Ahora procedo a desahogar el recurso que está señalado en el punto 14 del orden del día.

Que es el recurso de revisión 393/2024 en contra del Municipio de Arroyo Seco.

Aquí la persona solicitó que me gustaría realizar algunas consultas en relación a las normatividades y plan de desarrollo de la actual administración municipal.

Podrían proporcionar mi información sobre los reglamentos municipales vigentes, cuáles son las principales actividades económicas que se están promoviendo, cuál es la población actual del municipio y qué estrategias se están implementando para su desarrollo, incluyendo otras preguntas.

Aquí tenemos que el sujeto obligado no dio contestación a la solicitud de información y cuando le fue requerido el informe justificado por parte de esta Comisión no lo presentó, por lo que bueno al analizar la información que está solicitada pues tenemos que es información pública, ya que corresponde a las funciones de actividades del propio Municipio.

En consecuencia, esta ponencia propone ordenar la búsqueda exhaustiva y razonable y la entrega de la información en la modalidad elegida por la persona recurrente o bien se emita una respuesta fundada y motivada adecuadamente porque no poseen información solicitada inicial, toda vez que el sujeto obligado no ha hecho pronunciamiento respecto a los recursos.

Ahora procedo a desahogar el último punto de los recursos que presente para este pleno y que son los recursos de revisión 337/2024, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro, así como el recurso 338/2024 y su acumulado 309/2024 en contra del Municipio de Querétaro.

Bueno aquí tenemos que este los sujetos obligados han dado cumplimientos a las resoluciones que se dictaron en su momento procesal oportuno y por lo tanto ya este se encuentra agotado el recurso.

En consecuencia se propone dictar cumplimiento a la resolución y ordenar el archivo de los presentes recursos de revisión.

Es cuánto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionada.

Pasamos ahora a los asuntos que fueron turnados a la ponencia del Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre.

Adelante Comisionado por favor.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Sí muchas gracias.

Gracias Comisionado Presidente, con el permiso del pleno procedo a desahogar los recursos de revisión turnados a mi ponencia.

Inicio con el punto número 16 del orden del día correspondiente al acuerdo de incumplimiento del recurso de revisión con clave RDAA/0284/2024, interpuesto en contra del Municipio de Querétaro.

Aquí tenemos que el 22 de mayo del año pasado del 2024 un ciudadano solicitó al Municipio de Querétaro copia certificada de diversa documentación contenida en 12 puntos relativos a estudios, dictámenes, licencias de obra de un inmueble en específico ubicado en el Boulevard Bernardo Quintana número 2901 en esta ciudad de Querétaro.

Eh, inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado la persona recurrente interpuso recurso de revisión sobre el cual recayó una resolución que ordenó al Municipio de Querétaro hacer una búsqueda exhaustiva y entregar toda la información solicitada o bien en caso de inexistencia presentar el acta del Comité de Transparencia que confirmara la inexistencia de la información faltante, de conformidad con los artículos 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

El sujeto obligado contaba con un plazo de 10 días hábiles para dar estricto cumplimiento con esta resolución, no obstante, lo anterior con el propósito de contar con más tiempo para que la el Municipio tuviera hiciera una búsqueda exhaustiva y entregara la información faltante, se autorizó una prórroga al sujeto obligado.

Una vez agotada la prórroga el sujeto obligado remitió las constancias que consideraba daban respuesta a la resolución dictada con el presente recurso de revisión, sin embargo una vez analizadas las constancias que integran el informe de cumplimiento esta ponencia encontró que subsiste el incumplimiento a lo ordenado.

Por lo anterior esta ponencia resuelve primero tener al Municipio de Querétaro incumpliendo con el resolutivo segundo inciso 2 dictado por esta Comisión, segundo se da vista al Superior Jerárquico de la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, a efecto de que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada por esta Comisión el día 16 de octubre del 2024.

Lo anterior de conformidad con los artículos 159 y 160, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Continuamos con el punto número 17 del orden del día.

Aquí se presenta el proyecto de acuerdo de incumplimiento del recurso de revisión 0346 del 2024, interpuesto en contra del Municipio de Ezequiel Montes.

El caso es que el 20 de septiembre de 2024 se solicitó al municipio de Ezequiel Montes conocer a quien se le otorgó permiso y/o autorización para realizar el evento denominado fiesta de la vendimia 2024 Freixenet México.

Inconforme con la respuesta otorgada la persona recurrente, interpuso el recurso de revisión objeto del presente recurso sobre el cual recayó una resolución, la cual revoca la respuesta del sujeto obligado y se le ordena realizar una búsqueda exhaustiva de la información y hacer entrega de esta a la persona recurrente.

En caso de existencia se deberá presentar el acta del Comité de Transparencia que la inexistencia de dicha información.

Para cumplir con todo lo anterior y de conformidad con los artículos 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso de Información Pública local, el sujeto obligado contaba con un plazo legal de 10 días, lo cual no sucedió y se mantuvo el incumplimiento.

Por lo anterior es propuesta de esta ponencia tener el Municipio de Ezequiel Montes incumpliendo con lo ordenado por esta Comisión y toda vez que no fuimos informados del nombre del responsable Titular de la Dependencia o Unidad Administrativa encargada de dar cumplimiento con la resolución dictada, se determina dar visa al Presidente Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, para que en su carácter de Superior Jerárquico de la Unidad de Transparencia eh, se en un plazo no mayor de 5 días, pues cumplimiento al ordenado por esta por el pleno de esta Comisión.

Lo anterior con en los artículos 159 y 160, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Ahora continuamos con el punto número 18 del orden del día.

Aquí se presenta el proyecto de resolución 0351/2024 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro.

En el cual se solicitó lo siguiente: solicito información del ejercicio presupuestal de los últimos tres semestres enero, junio del 23 julio, diciembre del 23 y enero, junio del 2024 correspondientes a la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria de la Universidad Autónoma.

Se da respuesta el 18 de octubre de 2024, la UAQ entregó la información con la que pretendió dar respuesta a lo solicitado.

Inconforme con esta respuesta la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión argumentando que la información recibida resultaba incompleta confusa y contradictoria.

Al hacer un análisis del informe justificado y alcances remitidos por el sujeto obligado se observa que la información agregada continúa siendo incompleta y que esta no cumple con el artículo 121 de la Ley de Transparencia local que exige que la respuesta del sujeto ligado sea además de completa tendrá que ser clara y comprensible.

Por lo anterior esta ponencia propone revocar la respuesta del sujeto obligado ordenándole emitir una nueva respuesta que atienda a los principios de concurrencia y exhaustividad y que además cumpla con el requisito de que esta tenga que ser clara, completa y comprensible para su estudio, investigación y tener acceso a ella, tal y como lo señala el artículo 121 de la Ley de Transparencia local.

Lo anterior de conformidad con el artículo 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Ahora continuamos con el punto número 19 del orden del día.

Aquí se presenta el proyecto de resolución que sobresee el recurso de revisión 0371 del 2024, interpuesto en contra del Municipio de Tolimán.

En este recurso se solicitó una base de datos en formato abierto con información de la incidencia directiva en el Municipio, durante el periodo del 12 de marzo del 2024 a la fecha de la presentación de esta solicitud.

Haciendo un análisis de las constancias se observa como inconformidad que el sujeto obligado entregó la información en PDF y no en el formato abierto como le fue solicitada, sin embargo mediante el informe justificado se tuvo al Municipio de Tolimán remitiendo la información correspondiente a la incidencia directiva en formato abierto tal y como fue solicitada subsanando con ello el agravio expuesto en el recurso de revisión.

De lo anterior se dio vista a la persona recurrente sin que esta realizara alguna manifestación al respecto.

En virtud de lo anterior es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso revisión toda vez que el sujeto obligado remitió la información en el informe, en el formato requerido.

Lo anterior de conformidad con el artículo 149, fracción I y 154, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Es cuanto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionado.

Pasamos ahora con los siguientes eh, orden del día a los asuntos turnados a la ponencia donde colabora un servidor.

El punto 20 en el orden del día, es el recurso 359, interpuesto en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El promovente solicitó eh, 2 cosas: inciso A) el número de agentes o elementos que ingresaron a la dependencia y provienen de una corporación o dependencia federal incluyendo los retirados, señalando rango, sexo y edad y si tienen un contrato o se encuentran comisionados. Y inciso B el número total de agentes o elementos de la dependencia o corporación, perdón desagregando altas bajas y total y en caso de que aplique señalar cuántos de estos corresponden al inciso A, lo anterior desde el 2000 a la fecha mensualmente y en formato abierto.

El sujeto obligado informó por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que no contaba con lo requerido, ya que todo el personal operativo adscrito cumplía con el servicio profesional de carrera policial, por lo que todos los elementos provisionales del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

El recurrente promovió el recurso de revisión señalando como agravio la entrega de información incompleta y la declaratoria de inexistencia, ya que no se dio y también que no se dio respuesta al inciso B de su solicitud ni se proporcionó información del inciso A.

En el informe justificado el sujeto obligado ratificó su respuesta y respecto al inciso B señaló que el recurrente no mencionó el tipo de elementos o agentes a los que hacía referencia ni la dependencia de la que la que solicitaba la información, por lo que se encontraba imposibilitado para para entregar los datos requeridos y proporcionó de manera adicional información estadística del personal de Seguridad Pública del Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal del 2020 al 2023.

Del análisis de las constancias se encontró que en la respuesta del sujeto obligado fue omiso en pronunciarse respecto del inciso B de la solicitud, referente a los datos del número de agentes o elementos en el contexto de seguridad pública, conforme a lo planteado por el solicitante y al rendir el informe justificado rectificó la respuesta a los datos del inciso A, puso a consulta información en la página del INEGI y proporcionó la cantidad de personal y bajas en función de seguridad pública estatal del 2020 al 2023.

En este sentido si bien se emitió respuesta señalando que no se contaba con la información en los supuestos señalados en el inciso A, no se observaron los principios de congruencia de exhaustividad en la respuesta, ya que respecto del inciso B el sujeto obligado no fundó y motivó la búsqueda exhaustiva de la información del periodo completo señalado por el recurrente, esto es del 2000 a la fecha de la presentación de la solicitud.

En consecuencia es propuesta de la ponencia por una parte confirmar la respuesta del inciso A y sus consecutivos y por otra parte ordenar al sujeto obligado que realice una búsqueda de la información requerida en el inciso B de la solicitud del del periodo señalado, debiendo entregarla al recurrente, en caso de no contar con los requerido deberá emitir el acta de inexistencia para dotar al de certeza al ciudadano de que se realizó una búsqueda razonable y exhaustiva de la información, con base en los artículos 13, 136 y 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Continuando con el siguiente punto del orden del día el recurso 400, fue presentado en contra del Municipio de Querétaro.

El promovente solicitó el 8 de octubre de 2024 el número, nombre, puesto y sueldo de todos los servidores y funcionarios públicos contratados desde el 30 de septiembre al 6 de octubre del 2024.

Como respuesta el sujeto obligado informó por conducto de la Dirección de Recursos Humanos que la información se encontraba disponible para su consulta en el Portal Institucional.

El recurrente promovió el recurso de revisión señalando como agravio la entrega de información incompleta y la deficiencia en la fundamentación y motivación en la respuesta, ya que la información se puso a consulta fuera del plazo legal previsto en una versión genérica, además de que no se encontraba actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.

En el informe justificado el sujeto obligado por conducto de la Secretaría de Administración señaló que ratificaba el sentido de su respuesta ya que indicó que el solicitante, al solicitante que la información no se encontraba disponible en su página, por lo que no se incumplió el periodo de búsqueda de información, al ponerse a consulta la información del año inmediato anterior

Del análisis de las constancias se observa que la respuesta se emitió fuera del plazo establecido por el artículo 28 de la Ley de Transparencia local para poner a consulta la información Además de que la Dirección de Recursos Humanos únicamente señaló que la información del marco normativo, estructura orgánica, atribuciones de las áreas, directorio y tabulador de remuneraciones se encontraban disponibles en su portal de internet, sin indicar los pasos y la forma de consulta, conforme lo establece el artículo citado.

Adicionalmente el ciudadano requirió la información del 30 de septiembre al 6 de octubre de 2024 y considerando que al momento de la solicitud se encontraba en periodo de carga las obligaciones de transparencia del tercer trimestre 2024, no se observó el criterio a efecto de entregar al ciudadano la información publicada pública más reciente del periodo señalado.

En consecuencia, es propuesta de la ponencia modificar la respuesta brindada por el sujeto obligado y ordenar la entrega de la información solicitada al recurrente, por el periodo señalado.

Lo anterior con fundamento el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Pasando al siguiente punto del orden del día es el recurso 412 presentado en contra de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

La promovente solicitó: número 1, número de sanciones que se han impuesto a servidores públicos por faltas administrativas graves, precisando la falta administrativa que se acreditó; 2, número de sanciones que se han impuesto particulares por faltas administrativas graves; 3, número de informes de presunta responsabilidad administrativa presentados ante la autoridad substanciadora; 4, número de expedientes de investigación iniciados por la autoridad investigadora y 5, número de servidores públicos que se encuentran adscritos a la autoridad investigadora. Lo anterior del 2017 al 30 de septiembre del 2024.

Como respuesta el sujeto obligado informó que respecto a los puntos 1 y 2 de la solicitud, no ha emitido alguna sanción a servidores públicos y/o particulares, por lo que la respuesta era cero; en los puntos 3 y 4 brindó la cantidad de informes de presunta responsabilidad y expedientes

de investigación iniciados, y en el punto 5 entregó los datos del servidor público adscrito a la Unidad Investigadora.

La recurrente promovió el recurso revisión señalando como agravio la entrega de información incompleta y la deficiencia en la fundamentación y motivación de la respuesta a los puntos 1 y 2 de su solicitud, señalando que el sujeto obligado debía contar con la información, ya que, si bien los Tribunales de Justicia Administrativa imponen las sanciones, las resoluciones son notificadas a la autoridad investigadora o deberían de tener conocimiento de ello en el sujeto. En el informe justificado, el sujeto obligado ratificó su respuesta a los puntos recurridos, señalando que atendió puntualmente a los solicitado respecto a la información que era de su competencia.

Del análisis de las constancias en relación con los agravios expuestos para la procedencia del recurso se encontró que en los puntos primero y segundo la recurrente solicitó la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el número de sanciones impuestas a los servidores públicos y particulares, a lo que el sujeto obligado informó que la cantidad en ambos casos era igual a cero y abundó al señalar que conforme a la normatividad en la materia corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa determinar las sanciones referidas previa acreditación de las faltas o conductas imputadas con base en sus facultades y atribuciones.

Al respecto el INAI, señaló en el criterio orientador SO/04 del 2023 que cuando se requiere un dato estadístico número y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, este deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende a la solicitud, por lo que no es necesario declarar formalmente la inexistencia.

En ese sentido el sujeto obligado a puntualmente a los puntos 1º y 2º de conformidad con sus facultades y atribuciones, además de que indicó al sujeto obligado que sería competente del Tribunal de Justicia Administrativa, también se dio vista al recurrente del informe justificado sin que se manifestaran de ninguna manera al respecto.

Por ello es propuesta esta ponencia confirmar la respuesta brindada por el sujeto obligado a la solicitud de información, de conformidad con lo que sea de la fracción II del artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Pasando al siguiente punto, el 23 del orden del día, el recurso 446 fue presentado en contra del Municipio de Tequisquiapan.

La promovente solicitó el 21 de octubre de 2024 respecto del servicio de recolección de basura, la expresión documental donde se establezcan los montos el proveedor del servicio y el número de camiones recolectores a partir del 1º de octubre del 2024.

El sujeto obligado no brindó respuesta a la solicitud de información dentro de los plazos establecidos en la Ley.

El recurrente promovió el recurso de revisión señalando como agravio la falta de respuesta a la solicitud.

Al rendir el informe justificado la Dirección de Servicios Públicos Municipales informó la cantidad de vehículos recolectores, el costo del servicio y el documento donde se establece y precisó que lo realiza el Municipio de manera directa por lo que no cuenta con proveedores.

Del análisis de las constancias se encontró que en el desarrollo del recurso de revisión el sujeto obligado subsanó el agravio expuesto para la procedencia al recurso y entregó a la recurrente la información requerida, adicionalmente la recurrente no se manifestó respecto del contenido del informe justificado.

En consecuencia, es propuesta de esta ponencia sobreseer el recurso de revisión, toda vez que el sujeto modificó el acto recurrido y entregó la información solicitada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 149, fracción I y 154, fracción V de la Ley local de la materia.

Pasamos al punto 24 en el orden del día.

En este caso se trata de 2 acuerdos de incumplimiento, el 1º recurso es el 334 eh, interpuesto en contra del Municipio de Cadereyta de Montes y el 2º es el 333 en contra del Municipio de Pinal de Amoles.

El 15 de noviembre se dictaron de 2024 se dictaron las resoluciones de los recursos de revisión ordenando los sujetos obligados la búsqueda y entrega de la información solicitada a los recurrentes.

El plazo legal para que los sujetos obligados rindieran el informe de cumplimiento a la resolución de conformidad con los artículos 151 y 157 de la Ley local de Transparencia, fenecieron el 10 de diciembre de 2024, sin que esta Comisión recibiera informe alguno en torno a la causa.

La resolución fue notificada a los sujetos obligados el 21 de noviembre de 2024, por lo que el plazo para brindar cumplimiento de la resolución comprendida del 22 de noviembre al 5 de diciembre, encontrándose en posibilidad de rendir el informe del cumplimiento hasta el 10 del mismo mes, sin embargo, como ya mencioné no se recibió información alguna relacionado con el cumplimiento de la resolución.

Por lo anterior es propuesta de esta ponencia tener a los sujetos obligados incumpliendo las resoluciones de conformidad con el artículo 159 de la Ley local de Transparencia y dar vista a los Superiores Jerárquicos de los responsables del cumplimiento, tratándose en ambos casos de los Presidentes Municipales, tanto del Municipio de Cadereyta de Montes como de Pinal de Amoles a efecto de que en un plazo no mayor a 5 días den cumplimiento a lo ordenado bajo percibimos de que en caso omisión se procederá conforme a lo que sean los artículos 152 y 160 de la Ley en la materia.

Serían e los asuntos que fueron turnados a mi ponencia.

Ahora pongo a consideración del pleno la votación de cada uno de los proyectos desahogados en el sentido de la resolución propuesta por cada uno de los comisionados.

En caso de que existiera algún voto disidente o particular en alguno de los puntos les pido por favor indicarlo.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: No.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: De mi parte tampoco.

Entonces estaríamos sometiendo a votación en un solo bloque todos los proyectos de resolución que fueron expuestos por los Comisionados.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informó que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobaron por unanimidad todos los proyectos aquí expuestos.

Una vez agotados los puntos anteriores nos encontramos en asuntos generales.

Consulta a los presentes y tienen algún punto a tratar para de ser así favor de inscribirlo con la Secretaria Ejecutiva.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Ninguno.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Correcto de mi parte solo un pequeño comentario.

Eh, como lo hemos platicado desde finales del año pasado los integrantes del pleno y lo hemos platicado con todos los compañeros colaboradores de Infoqro eh, nosotros seguimos realizando nuestras funciones conforme a la normatividad vigente el día de hoy la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sigue considerándolo especial cumplimiento a los derechos tanto de acceso a la información pública como de protección de datos personales, por eso todos estos procesos y estrategias que ayuden a garantizar eh, para los ciudadanos estos dos derechos se seguirán realizando independientemente de la estructura orgánica que en su momento las disposiciones tanto federales como locales eh, nos mencionen, pero por lo pronto seguimos trabajando y eh, ambos de derechos seguirán siendo salvaguardados no importando eh, la estructura orgánica que en su momento determinen las disposiciones legales.

Sería cuánto y pues les agradezco mucho esta primera sesión del pleno de este 2025 y no habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 12:45 horas del día de su inicio se da por terminada la sesión del pleno y se instruye la Secretaria Ejecutiva para elaboración del acta correspondiente.

Muchas gracias y buena tarde.